



SECCO V. J. T. O. DIEZ MARANE-
BIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQUENTA Y SEIS

En la villa de Alhama a veinte y tres dias
de mes de noviembre de mill seiscientos
y sesenta años. Los señores Bat. de meca, Juan fernandez
Alcalde ordinario. Juan lopez niquera Juan Le.
Cano de Sarez Regidor Concep. Juan de Raximienta
de esta villa estando juntos en la camara de su
ayuntamiento. Comieron de vino y columbre de se juntar
para tal efecto de su rato y acuerdo lo siguiente
En este cavildo por el presente se hizo y se hizo notoria
una cedula de orden de senor don sebastian
Infante de españa de sumaga. y sus hijos conceba
dor de Rentas Reales de la ciudad de murcia y
de Reyno en que dije que el Reyno de murcia
a concedido a sumaga. de mar del primero y si
gundo uno por ciento en lo bendito de octavo
uno por ciento y que esta imputacion a decorrer
por el tiempo que fuere necesario. y el dho tercero
uno por ciento sea de cobrar de los mismos generos
y especies y con tanta generalidad y ampli-
tacion que concedieron el primero y segundo
y se entiende que a decorrer supaga desde primer
de septiembre de este año. y se requiera a los con-
ceps de cada villa y lugar dentro de nueve dias
notificacion parezcan al cabildo por dho d.
contra cosas contenidas en dha cedula por
su merced de vista oya entendida en q
a su cumplimiento. y se orestan prestos de
hacer cumplir lo que se manda por ella